

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 082 2014**  
(Subgerencia Operativa)

**FECHA 24 SEP 2014**

<b>OBJETO:</b>	REALIZAR UN ÚNICO RIEGO A LAS PLÁNTULAS SEMBRADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 079 DE 2013, SUSCRITO ENTRE CVC Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDESPAC
<b>NIT:</b>	805.013.274-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CRISTHIAN ENRIQUE BURBANO GONZALEZ
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.285.129 expedida en Cali.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 36 No 5b1 Oficina 602, Cali. Tel. 373 85 57
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$13.462.000) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Un único pago al final del plazo pactado mediante acta de recibo final de actividades, de conformidad al número de plántulas que hayan sido objeto de riego, para lo cual se considera el valor de cada riego por seiscientos treinta y cinco pesos (\$635) mcte.  Para el pago se debe contar previamente con el visto bueno del Supervisor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. del acta de recibo final de actividades, donde conste el número de plántulas que se les realizó el riego en las condiciones requeridas, la presentación de las facturas respectivas y/o documento equivalente y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscal en caso de requerirse y aprobación por parte del supervisor de CVC.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22297 del 3 de septiembre de 2014
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar un (1) único riego aplicando un mínimo de tres (3) litros de agua por plántula, en las primeras horas de la mañana ó en las últimas de la tarde con el fin de favorecer su supervivencia ante las condiciones de intenso verano pronosticadas por el IDEAM, a un total de 21.200 árboles que se encuentren sembrados en predios pertenecientes a los municipios beneficiarios del Convenio Interadministrativo No 079 de 2013.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con la orden en los términos aquí consignados, y en lo establecido en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SOPER-076-2014.</li> <li>2) El cumplimiento general de la orden, de conformidad con la propuesta presentada.</li> <li>3) Presentar los informes que le sean requeridos.</li> <li>4) Constituir la garantía única exigida.</li> <li>5) Asumir las funciones de convocatoria, organización, movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades.</li> <li>6) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con la orden.</li> <li>7) En desarrollo de las actividades de la orden dar los créditos respectivos tanto a CVC como ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>8) A cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución de la orden.</li> </ol>

1-200

Las actividades de riego se realizaran en los siguientes predios rurales ubicados en los municipios objeto de la orden:

LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO Y /O VEREDA	PREDIO	No. MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE ARBOLES	
		DAGUA	LA ESMERALDA	LA TRINIDAD	370-313138	1.400
	VIJES	VILLA MARIA	LA LORENA	370-228738	900	
			LAS BRISAS	370-203868	430	
			SIN NOMBRE	370-884099	70	
			LA AMAPOLA	370-136169	200	
	LA CUMBRE	PAVITAS	LA VIRGINIA	370-811207	800	
	SAN PEDRO	BUENOS AIRES	SAN JOSE	373-6670	300	
			SIN NOMBRE	373-49108	500	
	ALCALA	MARAVELEZ	LA ESPERANZA	375-3250	1.000	
			LA IRLANDA	375-36094	200	
	ULLOA	CALAMONTE	LA ALEJANDRIA	375-17123	1.400	
	FILANDIA	SANTA TERESA	LA COCA	284-3424	200	
			EL DORADO	284-8005	200	
		ARANZUL	LA PALMITA	284-4848	100	
			MATA DE GUADUA	284-3813	100	
		CAJONES	EL PLACER	284-268	100	
			EL JARDIN	284-831	100	
			BARRANCA	284-1802	100	
			GRANADA	284-6373	100	
		VERSALLES	QUEBRADA GRANDE	LOS ALPES	380-237	2.000
		TRUJILLO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	384-94313	1.400
	GINEBRA	CAMPO ALEGRE	CAMPO ALEGRE	373-8999	1.400	
		CAMPO ALEGRE	LA CONQUISTA	373-47320	300	
		CAMPO ALEGRE	SIN NOMBRE	373- 67096	300	
		CAMPO ALEGRE	BELLA VISTA	373-4082	300	
		CAMPO ALEGRE	SANTA MARTA	373-10412	300	
	YOTOCO	CALIMITA	SIN NOMBRE	373-58148	2.400	
	JAMUNDI	FALDIQUERAS	AGUAS CLARAS	370-343719	300	
		SAN VICENTE	LA CUMBRE	370-228236	800	
		FALDIQUERAS	SAN VICENTE	370-831 32	300	
		EL JORDAN	LA FORTUNA	370-49593	800	
		LA CLAVELLINA	EL RETIRO	370-159377	500	
		LA ESTRELLA	LA TRINIDAD	370-367184	300	
	ANSERMANUEVO	EL REAL PLACER	VIZCAYA	375-20546	1.000	
		EL REAL PLACER	LA UNION	375-140	800	
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo					

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más. ✓	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. ✓
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más. ✓	Diez por ciento (10%) del valor de la orden. ✓


**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**


**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
CRISLIAN ENRIQUE BURBANO GONZALEZ  
Representante Legal- FUNDACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA FUNDESPAC.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica   
Revisó y Aprobó: Ora. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 